

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/8386/2019
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ
COLONIA: BOULEVARD MEXICO NO. 802.
CIUDAD: LATINOAMERICANO. TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Diciembre del 2020, los suscritos C. Silvestre Ríos Andrade y C. Julio Gerardo Trejo Treviño Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8386/2019 de fecha 27 de Junio del 2019, donde se emite Resolución, donde se sobresee el recurso, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por el C. Rafael Ríos Hernández, se fue el causante a otra colonia al parecer Eugenio Aguirre Benavides o Nazario Ortiz Garza, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Diciembre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. SILVESTRE RÍOS ANDRADE.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfcm



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8386/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 1349341242 de fecha 14 de Marzo del 2013, en cantidad de \$ 3,920.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard México con N° 802, de la colonia Latinoamericano no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 08 de Octubre del 2020 y 14 de Octubre del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Silvestre Ríos Andrade y C. Julio Gerardo Trejo Treviño, manifiestan que el Contribuyente C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ, al tratar de diligenciar el crédito número 1349341242 de fecha 27 de Junio del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el C. Rafael Ríos Hernández, se fue a otra colonia al parecer Eugenio Aguirre Benavides o Nazario Ortiz Garza, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/8386/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. **1349341242** de fecha 27 de Junio del 2019, en cantidad de \$ **3,920.00**, donde se emite resolución R.057/13, donde se sobresee, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE DICIEMBRE DEL 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Oficio AGJ/ 8386/2019

Arteaga, Coahuila; a 27 de Junio de 2019

C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ
BLVD MEXICO No. 802
COLONIA LATINOAMERICANO
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: RECURSO No. 057/13
Se sobresee recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 057/13, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2013 y recibido en la Administración Central de lo Contencioso, el día 21 de marzo de 2013, el **C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. **1349341242**.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA, OCTAVA, DECIMA QUINTA y VIGESIMAQUINTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de Agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Noviembre de 2011, vigente a partir del primero de Diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo de dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V y XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo de dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo de dos mil doce, y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 26 de agosto de 2016, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, artículo 120, 133-B, 133- del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, con base a las siguientes:

Oficio AGJ/ 8386/2019

CONSIDERACIONES.

I.- Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2013 y recibido en la Administración Central de lo Contencioso, el día 21 de marzo de 2013, el **C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito No. **1349341242**.

Ahora bien, el **C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ**, se desistió de su recurso de revocación promovido mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2013, por lo tanto se configura la hipótesis señalada en la fracción I del artículo 124-A del Código Fiscal de la Federación, la cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124-A.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

- I. Quando el promovente se desista expresamente de su recurso.

En razón de lo anteriormente expuesto procede el sobreseimiento del recurso intentado por el **C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ**, toda vez que el recurrente se desistió expresamente de su recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el **C. FERNANDO PUENTES MARTINEZ**, mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2013 y recibido en la Administración Central de lo Contencioso, el día 21 de marzo de 2013, en contra del crédito No. **1349341242**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso

Gobierno
del Estado



Coahuila
de Zaragoza

SEFIN

SECRETARÍA
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

"2019, Año del Respeto y Protección de los
Derechos Humanos en el Estado de
Coahuila de Zaragoza"

Oficio AGJ/ 8386/2019

administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO


LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

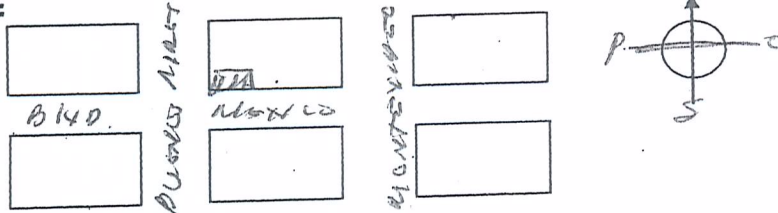
c.c.p. C. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.-Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. C. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.-
Para su conocimiento y notificación.
c.c.p. Archivo.
LAVS/RSC.

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Fernando Puente Hernández en el domicilio fiscal ubicado en Bldo. México 802 Col. Latinoamericana el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Pac. Agua Rosal y Salmora, 2 plantas, 3 ventanas, 1 puerta principal, puerta mor. Blanca.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 310490246 Fecha: 27/06/2019 Notificador: Silvestre Ríos Anaya
Diligencia: CONTR. NOTIFICACION 161/8386/2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Domicilio habitado por el Sr. Rafael Ríos Hernández Ojeda.

Mis Ojos con presencia de ubicación real, tiene un taller llamado "Sus pensiones Puente Hernández" en Calz. Río Nazas 535. Col. Estrella
***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.** Nombrado Monasterio, o vivienda Calz. Guzmán.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media-filiación en caso de no haber mostrado identificación: partenaria aprox 55 años, por licencia, para catrificación, 1.75 mts estatura, complexión Realista 75kg masculino

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 81444 N AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 8 de Octubre de 2019. Hora: 19:00

EL NOTIFICADOR

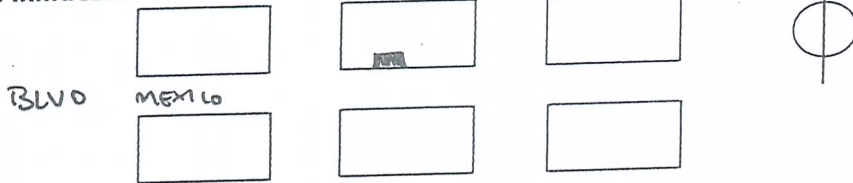
Silvestre Ríos Anaya

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con FERNANDO PUEBLOS MARTINEZ en el domicilio fiscal ubicado en BLVD MEXICO 802 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:
CASA DE 2 PISOS 2 PUERTAS Y 2 VENTANAS

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134902446 Fecha: 27.6.19 Notificador: Julio - Torreón
 Diligencia: NOTIFICACION AG

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: EL LOCAL ES OCUPADO POR EL SEÑOR RAFAEL HERNANDEZ

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MASULINO MORENO
1.70 años COMPLEXION REGULAR SEXO MASULINO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 81444N AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 14 de OCTUBRE de 2020. Hora: 13:21

EL NOTIFICADOR

Julio hernando Trejo - Torreón